CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 528 DE 2026

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ASERORA JURIDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA.**
CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**
CARGO	**DIRECTOR GENERAL**
C.C.	**9.727.861**
CONTRATISTA	**MAYIRLEIDY OBREGON CEBALLOS**
C.C.	**1.094.931.250**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 8.400.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES MESES**

Entre los suscritos a saber: **WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.727.861, obrando en nombre y representación legal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 019 del 5 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997, nombrado para el cargo mediante el Decreto No. 302 del 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 124 de 16 de Noviembre de 2021, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios; y en especial las facultades conferidas por los Acuerdos Municipales No. 019 de 1995 y 024 de 1997, y Acuerdos de Junta Directiva No. 002 del 30 de septiembre de 2025 y 004 del 21 de noviembre de 2025; y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, el(la) Señor(a) **MAYIRLEIDY OBREGON CEBALLOS**, mayor de edad identificado(a) con C.C. No. **1.094.931.250**, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato. **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que el Profesional Especializado de la División Administrativa y Financiera del IMDERA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expidió certificado en el que consta que, en la planta de personal del Instituto, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de este contrato. **4)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al(la) Señor(a) **MAYIRLEIDY OBREGON CEBALLOS,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **5)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el(la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **6)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el(la) contratista, es idóneo(a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **7)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0914 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 8)** Que si el contrato está relacionado con un proyecto de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Armenia (Q), que lidera el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo. En consecuencia y en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ASERORA JURIDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, el informe correspondiente al cumplimiento de las actividades y obligaciones desarrolladas durante dicho período, acompañado de los soportes que resulten pertinentes, y efectuar su cargue y/o publicación en la plataforma SECOP II, cuando corresponda y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el IMDERA. 2. Conocer, observar y aplicar, en lo que resulte pertinente para la ejecución del objeto contractual, los procesos, procedimientos, políticas, lineamientos, formatos y demás instrumentos adoptados por el IMDERA en el marco de su Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 3. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y acreditar su pago durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses, bienes, recursos o el adecuado funcionamiento del IMDERA. 5. Organizar, conservar, custodiar y entregar al IMDERA, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos institucionales aplicables, los documentos, archivos, registros y demás información producida o recibida con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, conservar en adecuado estado y hacer uso responsable de los bienes, equipos, elementos o herramientas que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual y efectuar su devolución al finalizar el contrato o cuando sean requeridos, salvo el deterioro derivado de su uso normal. 6. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas, el nivel de riesgo aplicable y la normatividad vigente. 7. Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, sensibilización y demás jornadas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión institucional y prevención de riesgos que sean programadas por el IMDERA y que guarden relación con la adecuada ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 8. Utilizar adecuadamente los canales, herramientas y medios institucionales de información y comunicación que sean

ORIGINAL
REFERENCIADO
IMDERA

necesarios para la ejecución del contrato y, cuando las actividades a su cargo involucren procesos de divulgación, promoción o convocatoria, apoyar la difusión de la información institucional relacionada con el objeto contractual, de conformidad con los lineamientos de comunicación establecidos por el IMDERA.. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Apoyar la gestión documental del área, mediante la recepción, organización, clasificación, ordenación, foliación, digitación, actualización, sistematización, archivo, elaboración de inventarios y preparación de transferencias documentales, de conformidad con los procedimientos, instrumentos archivísticos y lineamientos establecidos por el IMDERA. 2. Apoyar la elaboración, diligenciamiento, actualización y consolidación de bases de datos, formatos, registros, cuadros de seguimiento, inventarios y demás herramientas administrativas requeridas para el desarrollo y seguimiento de las actividades del área. 3. Apoyar la revisión formal y documental de los expedientes, informes contractuales, formatos y demás soportes administrados por el área, verificando su organización, integridad y la incorporación de los documentos requeridos, de conformidad con los procedimientos y listas de chequeo establecidos por el IMDERA. 4. Apoyar la validación de las hojas de vida de forma físca de las personas que vayan a ingresar como contratistas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA.. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1**. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **2**. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3**. Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 8.400.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **TRES (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).** Previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **PARÁGRAFO:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **TRES MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, en todo caso sin que exceda de la vigencia 2026. **SEXTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el IMDERA, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993, así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista y sus anexos, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA**. **CESIÓN Y**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** El IMDERA, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011). **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, a través del **JEFE OFICINA JURÍDICA,** o quien haga sus veces, o el funcionario a quien el Director General designe mediante oficio para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA OBSERVA de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en la División Administrativa y Financiera del IMDERA; **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Armenia (Q). El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0914 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026. DECIMA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el IMDERA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EL CONTRATISTA**, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el IMDERA. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación

ORIGINAL
IMDERA

Directa la exigencia de garantías no es obligatoria y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a mantener indemne al IMDERA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA TERCERA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Las partes aceptan expresamente la asignación de riesgos contenida en los documentos previos del presente proceso de selección.

En consecuencia, se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que el contratista acepta la totalidad el clausulado y las condiciones contractuales mediante la firma electrónica, la cual se realiza en la plataforma SECOP II

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. EL SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa, la firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma (cursiva fuera de texto)

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Maria José Rincón Falla – Contratista

Revisó: María Camila Cardona Marín – Jefe Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO IMDERA